

Lunes, 31 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza convivencia y seguridad ciudadana.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE CASAR DE CÁCERES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el el Espacio Público de Casar de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casar de Cáceres, 25 de agosto de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 31 de agosto de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2026 sobre la **Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de la Convivencia y Seguridad Ciudadana en el Espacio Público de Casar de Cáceres**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE CASAR DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, tiene entre sus funciones garantizar la convivencia ciudadana y proteger la tranquilidad y seguridad de los vecinos y vecinas del municipio.

En los últimos tiempos se ha detectado en diversas zonas del municipio la reiteración de conductas incívicas consistentes en llamar de manera reiterada a timbres, porteros automáticos o puertas de viviendas particulares con la finalidad de molestar o alterar la tranquilidad de los residentes.

Este tipo de comportamientos, que frecuentemente se producen como actos vandálicos o juegos incívicos, generan situaciones de alarma y ansiedad en los vecinos, especialmente en personas mayores que viven solas, afectando de manera directa a la convivencia y al derecho al descanso, cada vez más a menudo y generando problemas de ansiedad a nuestros mayores.

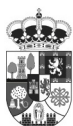
La actual **Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el Espacio Público de Casar de Cáceres** regula diversas conductas incívicas en espacios públicos, pero no tipifica de forma expresa esta práctica concreta, lo que dificulta su persecución y sanción por parte de los servicios municipales y de la Policía Local.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ECCT00T6SSQJW9HEP79FYXEX
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 31 de agosto de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

Por ello, se considera conveniente introducir una modificación en la Ordenanza mediante la incorporación de un nuevo precepto que tipifique expresamente estas conductas, permitiendo así su sanción y contribuyendo a reforzar la protección de la tranquilidad vecinal.

La presente modificación se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 4, 25, 84 y 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconocen a las entidades locales la potestad reglamentaria y sancionadora para ordenar las relaciones de convivencia de interés local.

Por todo ello, se propone la incorporación de un nuevo artículo en la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Se introduce un nuevo artículo en el **Capítulo V del Título II “Uso inadecuado del espacio público para juegos y otras actividades no autorizadas”**, con la siguiente redacción:

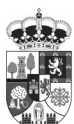
Artículo 36 bis. Perturbación de la tranquilidad vecinal mediante llamadas a timbres o puertas de viviendas

1. Queda prohibido realizar actos consistentes en llamar de forma reiterada o injustificada a timbres, porteros automáticos, interfonos o golpear puertas de viviendas particulares cuando dichas conductas tengan por finalidad perturbar la tranquilidad de las personas residentes o alterar la convivencia vecinal.
2. Se considerará especialmente reproachable cuando estas conductas:
 - a) Se produzcan de forma reiterada o sistemática.
 - b) Se realicen en horario de descanso o nocturno.
 - c) Se dirijan contra personas mayores, personas que vivan solas u otros colectivos vulnerables.
 - d) Generen situaciones de alarma, miedo o ansiedad en los residentes.
3. Las conductas descritas en el presente artículo tendrán la consideración de **infracción leve**, salvo en los supuestos de reiteración o especial gravedad, en cuyo caso podrán calificarse como **infracción grave**, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
4. Las sanciones aplicables serán las previstas en el régimen sancionador de la

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ECCT00T6SSQJW9H7P7FYXEX
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 31 de agosto de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

Ordenanza para las infracciones leves y graves.

5. Cuando la persona infractora sea menor de edad, o cuando así se estime conveniente por su carácter educativo o reparador, la sanción económica podrá sustituirse total o parcialmente por **trabajos en beneficio de la comunidad o actividades de carácter cívico**, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

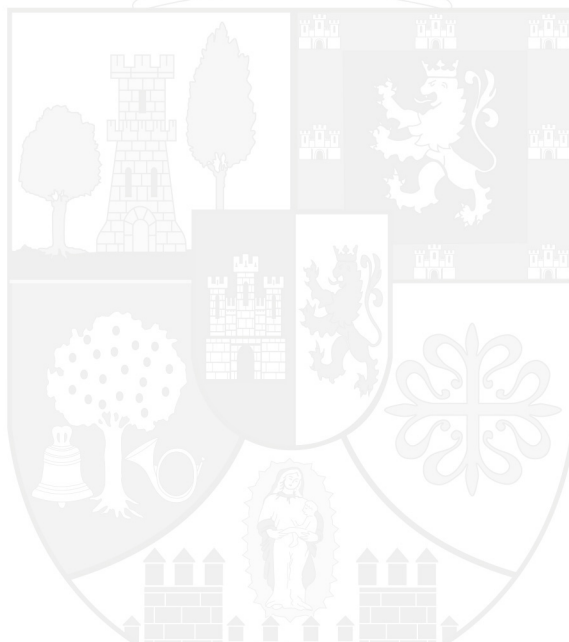
DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en la legislación de régimen local.

En Casar de Cáceres, a

Marta Jordán Ordiales

Alcaldesa-Presidenta de Casar de Cáceres



Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ECCT90T6SSQJW9HP7BFXEY
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

